



## ANEXO 1

### ACCIONES PREVENTIVAS PARA EL PROCESO DE MEDIACION EN LOS CENTROS DE MEDIACION.

Estas medidas tienen como objetivo la implementación de normas básicas necesarias que permitan preservar la salud de los mediadores y mediadoras, letrados y letradas, las partes intervinientes, y de la ciudadanía en general y adecuar la prestación del servicio a las medidas sanitarias vigentes en la provincia por COVID-19.

Los centros de mediación deberán cumplir OBLIGATORIAMENTE con las siguientes medidas sanitarias:

- Distanciamiento interpersonal.
- Lavado de mano frecuente con agua y jabón.
- No generar contacto físico entre las personas.
- A toser o estornudar, cubrirse la boca con el pliegue del codo o con pañuelo desechable.
- Ventilar los ambientes.
- Prohibición de compartir utensilios e instrumentos personales.
- Provisión y utilización de alcohol en gel cuando se manipulen cosas a causa o en ocasión del trabajo.
- Limpieza de superficies.
- Desinfección de los objetos y herramientas de trabajo de uso frecuente.
- Utilización de cubre bocas y/o barbijos obligatorios.
- Proveer alcohol en gel o en aerosol a todas las personas al ingreso al centro de mediación. Deberán colocar trapo de piso con lavandina u otro elemento sanitizante para el ingreso y egreso de las personas, debiéndose higienizar y cambiar los mismos regularmente.
- Se deberá limpiar con paños y alcohol las superficies usadas al iniciar y concluir cada audiencia.
- Extremar la higiene de las oficinas procurando una mayor rigurosidad y profundidad en la limpieza y desinfección utilizando los materiales y métodos recomendados por las autoridades sanitarias.

  
D<sup>CA</sup> VICTORIA EUGENIA FOSCHETTI  
INSPECTORA DE MEDIACIÓN,  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE